

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!
80543
San José de Cúcuta,

Contraloría General de la República :: SGD 27-08-2024 12:04
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0161253 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80545 GRUPO DE COBRO COACTIVO DE NORTE DE SANTANDER / BETY LEONOR
ESCALANTE ARANDA
DESTINO COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO INFORME LIQUIDACIÓN C Y C PCC 00028 ASEGURADORA
OBS

2024EE0161253



Señores
COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
notificaciones@solidaria.com.co
ATTE: MARCELA REYES MOSSOS
Abogada
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES
Dirección General
mrmossos@solidaria.com.co

Asunto: Liquidación Proceso Jurisdicción Coactiva No. **COAC-2024-00028**

Cordial Saludo doctora Reyes,

De acuerdo con su solicitud procedemos a responder sus inquietudes:

El proceso de Responsabilidad Fiscal No. 0763 de 2019 concluyó mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 096 de 3 de abril de 2024; se confirmó mediante Auto No. 148 de 16 de mayo de 2024, por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición y modifica el fallo en su valor a favor de la responsabilidad solidaria de JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA hasta por doscientos diecisiete millones ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 mcte. **(\$217.822.638)**, confirmando la responsabilidad, también solidaria, de Miriam del Socorro Prado Carrascal y la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A. por valor de doscientos treinta y siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos ocho pesos m/cte **(\$237.997.908)**. Su fecha de ejecutoria fue el 20 de mayo de 2024, sin que se hayan llevado a cabo medidas cautelares.

Una vez trasladado al Grupo de Coactiva para su cobro, le correspondió el número de proceso COAC-2024-00028; se avocó conocimiento mediante Auto No. 14 de 29 de junio de 2024 y se encuentra en etapa persuasiva, sin que hasta el momento se haya realizado pagos o acuerdos de pago por parte de los ejecutados.

De acuerdo con su solicitud enviamos proyecto de liquidación del crédito, a 31 de agosto de 2024, así:

Se procede a presentar la liquidación del crédito y costas del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Resolución 5844 de 17

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de abril de 2007, modificada por la Resolución 6372 de 30 de agosto de 2011, con fundamento en el siguiente título ejecutivo: Fallo con Responsabilidad Fiscal No. No. 096 de 3 de abril de 2024 - PRF 0763 de 2019, confirmado por Auto No. 148 de 16 de mayo de 2024, por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición.

Teniendo en cuenta que la Aseguradora COMPAÑÍA SOLIDARIA DE COLOMBIA Entidad Cooperativa actuó como garante o tercero civilmente responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal que dio origen al presente proceso de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, debió cancelar la obligación dentro del mes siguiente a la ejecutoria del Fallo con Responsabilidad Fiscal, la cual se surtió el 20 de mayo de 2024; en vista de que no se realizó el pago dentro de este período, comprendido entre el 20 de mayo al 20 de junio de 2024, se generaron intereses a partir de la ejecutoria, hasta el momento en que se realice el pago parcial correspondiente, teniendo en cuenta las Resoluciones de los meses transcurridos emanadas de la Superfinanciera y con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses Moratorios} = \frac{K (\text{capital}) \times \text{Interés Bancario} \times 1.5 \times (\text{No de días})}{360}$$

1. Póliza Número 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%.

Saldo a Capital	\$	100.000.000.00
Menos deducible 10%	\$	<u>10.000.000.00</u>
Valor liquidación de crédito:	\$	90.000.000.00

Resolución Interés Bancario	Mes 2024	Valor +1.5	Valor Interés
0872 de 30 de abril de 2024	Mayo	31.53%	788.250
1143 de 31 de mayo de 2024	Junio	30.84%	2.313.000
1308 de 28 de junio de 2024	Julio	29.49%	2.211.750
1519 de 31 de julio de 2024	Agosto	29.21%	2.190.750
Total			7.503.750

$$\text{Mayo: } \frac{90.000.000 \times 31.53 \times 10}{360} = 788.250$$

$$\text{Junio: } \frac{90.000.000 \times 30.84 \times 30}{360} = 2.313.000$$

$$\text{Julio: } \frac{90.000.000 \times 29.49 \times 30}{360} = 2.211.750$$

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Agosto: $\frac{90.000.000 \times 29.21 \times 30}{360} = 2.190.750$

Capital total a pagar	\$	90.000.000
Valor Intereses a 31/08/2024	\$	<u>7.503.750</u>
Valor liquidación de crédito:	\$	97.503.750

Valor total liquidación: Noventa y siete millones quinientos tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MCTE (\$97.503.750)

No hay costas determinadas en el proceso.

Así mismo les informamos que el pago debe ser efectuado en la siguiente cuenta:

Cuenta Corriente del Banco Popular No. 110050001197, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, Jurisdicción Coactiva. Nit: 899999090-2. Una vez realizado, solicitamos sea enviado copia del recibo, a través del correo electrónico cgr@contraloria.gov.co y adriana.carvajal@contraloria.gov.co, para proceder al archivo parcial a su favor.

Cualquier información adicional será atendida con gusto.

Atentamente,



BETY LEONOR ESCALANTE ARANDA

Abogado Sustanciador
Grupo de Jurisdicción Coactiva